CONTRATO NÚMERO: 17007592/2018

MECANISMO DE RECURSOS POR INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, **EN SU CARÁCTER DE** DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **ASISTIDA POR LA C.** BEATRIZ GARCÍA CRUZ, **EN SU CARÁCTER DE** DIRECTORA DE EQUIDAD DE GENERO, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL **Y POR LA OTRA EL C.** MARIA CECILIA SANTIAGO MORALES, **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

D E C L A R A C I O N E S

I. **DECLARA "LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105, 116, 117 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO TERCERO, 3 FRACCIÓN III, 6, 10 FRACCIÓN XIV, 37, 38 Y 39 FRACCIONES XLIV Y XLV, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 120, 121, 122, 122 BIS FRACCIÓN XIV, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2 **QUE FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIONES XLIV, XLV y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN XIV Y 124 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DE LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO DE LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DT/463/2017; Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 107 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA MISMA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2017. Y ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 Y 117 FRACCIONES I, V Y XI DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2, PÁRRAFO TERCERO, 36, 37, 38 Y 39 FRACCIONES XXV, XLV, LVI Y LXXXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; NUMERALES 1.4.1 Y 4.7. DE CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.

I.3 QUE LA C. **MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016, EXPEDIDO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO QUIEN EN ESE MOMENTO OCUPABA EL PUESTO DE JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES FACULTAD DE LOS JEFES DELEGACIONALES, EL DELEGAR EN LAS DIRECCIONES GENERALES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO, LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES; DICHAS FACULTADES, SE EJERCERÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN EXPRESA, LAS CUALES ESTÁN PUBLICADAS EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EMITIDOS POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE A LA LETRA DICE: **SEGUNDO**.- SE DELEGA EN EL TITULAR

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUSCRIBIR LAS CONVOCATORIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.Y ASÍ MISMO POR LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL NUMERAL 1.4 DE LA CIRCULAR UNO BIS, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

I.4. QUE LA C. **BEATRIZ GARCÍA CRUZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE EQUIDAD DE GENERO, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO,** ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2015,** EXPEDIDO POR LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO QUIEN EN ESE MOMENTO OCUPABA EL PUESTO DE JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, Y DERIVADO DEL OFICIO **DT/0001/2018** MEDIANTE EL CUAL LA DESIGNAN COMO **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, DE FECHA **02 DE ENERO DE 2018** EXPEDIDO POR EL C. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRON, DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA ASISTIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL NUMERAL 1.4 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE SUSCRITO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO "C" Y 54, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.6 QUE MEDIANTE OFICIO **SFCDMX/SSACH/DGAOCH/DA/AUT6114/2018,** DE FECHA **26 DE MARZO DE 2018**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO, SE AUTORIZÓ A **"LA DELEGACIÓN"**, EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10°, 11°, 12° Y TERCERO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015 VIGENTES.

I.7 QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **SFCDMX/0030/2018**, DE FECHA **08 DE ENERO DE 2018**, PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

I.8 QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.9 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.10 QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, DELEGACIÓN TLALPAN** DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR":**

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE: [redacted] TAL COMO LO DEMUESTRA CON **EL CERTIFICADO EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES**, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO.

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [redacted] DE EDAD [redacted] LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE** [redacted] **EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL**

ELECTORAL , DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO.

II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [redacted] DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE A ESTE CONTRATO COMO ANEXO.

II.4. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DISPOSICION DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO, ASÍ COMO EL NO ENCONTRARSE INHABILITADO, RAZÓN POR LA CUAL ACREDITA TAL CIRCUNSTANCIA, EXHIBIENDO LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. CONSTANCIA QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.

II.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.

II.6. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA DELEGACIÓN"** Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE AMBAS SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE HA QUEDADO ASENTADA ANTERIORMENTE, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

[redacted]

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA DELEGACIÓN" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR"**, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN: **ATENCIÓN A USUARIOS DE CENTROS COMUNITARIOS NIVEL C.**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR SUS PRESTACIONES DE SERVICIO, ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR **"LA DELEGACIÓN"** A **"EL PRESTADOR"** SERÁ DE **$ 11,058.00 (ONCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS LAS RETENCIONES, QUE **"LA DELEGACIÓN"** TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO Y/O CHEQUE BANCARIO, A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR"**, CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES MENSUALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA DELEGACIÓN" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MENSUALMENTE.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "**EL PRESTADOR**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "**LA DELEGACIÓN**", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DELEGACIÓN"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DIA **01 DE ABRIL DE 2018** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2018**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA DELEGACIÓN"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A **"LA DELEGACIÓN"** UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DELEGACIÓN"**

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA DELEGACIÓN"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DELEGACIÓN"**.

OCTAVA.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "LA DELEGACIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ESTÉ EJECUTANDO POR **"EL PRESTADOR"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, **"LA DELEGACIÓN"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA DELEGACIÓN"**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO POR CADA DÍA, A PARTIR DE QUE SE COMPRUEBE SU INCUMPLIMIENTO, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA DELEGACIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL **"PRESTADOR"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2614 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI **"LA DELEGACIÓN"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO.- SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"EL PRESTADOR"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, IX, X, XII Y XV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA DELEGACIÓN" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA "LA DELEGACIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, O CUANDO LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"**, CON 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA. **"LAS PARTES"**, CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, EN ESTE CASO **"LA DELEGACIÓN"** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PRESTADOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA DELEGACIÓN"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN.- "EL PRESTADOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE **"LA DELEGACIÓN"** POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE A LOS **UN DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA DELEGACIÓN"

C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA DELEGACION TLALPAN

"EL PRESTADOR"

[redacted]

C. MARIA CECILIA SANTIAGO MORALES

"Vo. Bo."

C. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DELEGACION TLALPAN

"POR EL AREA"

C. BEATRIZ GARCÍA CRUZ
DIRECTORA DE EQUIDAD DE GENERO, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN TLALPAN

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.